



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0980
RADICADO N° 2013-00200-00

En el auto dictado el 16 de marzo del presente año (anexo 34 exp. digital), el Despacho ordenó, entre otros, el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula No. 012-55313, de propiedad de Javier de Jesús Gómez Serna.

Ahora, en escrito visible en el anexo 38 del expediente digital, la apoderada de la parte actora señala que el mencionado bien fue entregado en la adjudicación de la liquidación del señor Argemiro Burgos Molina para el pago de sus acreencias, derecho que fue solicitado dentro del presente proceso para el pago del eventual resultado en el mismo, y por tanto no puede levantarse la medida aludida.

Indica que la inscripción fue solicitada por la parte actora para el pago de posibles perjuicios, los cuales aún no han sido posible tasar hasta tanto se reciban materialmente los bienes materia de reivindicación, y que es el motivo por el cual no se solicitó el levantamiento de la misma.

La medida sobre el inmueble fue peticionada por la demandante (fl. 27 C. No. 2 medidas cautelares), decretada y perfeccionada como se observa en el folio 32 a 43 del cuaderno No. 2 de medidas cautelares.

Atendiendo las razones señaladas por la abogada Marcela Isabel Rúa Echavarría, le asiste la razón y por ende el despacho ACLARA el auto del 16 de marzo de 2021 (anexo 34 exp. digital), en su numeral 3.-, en el sentido de indicar que no se levanta la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, bajo el No. 012-55383, de propiedad del señor Javier de Jesús Gómez Serna.

RADICADO N° 2017-00341-00

En lo demás la providencia continuará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 21 fijado en la página web de la rama judicial el 26 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339b9c59827430145bb8a47f5472d7c3ece9ffaba8068593819590430256d392**

Documento generado en 25/05/2021 09:26:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>